



# Boletín Oficial



de Ceuta

Jueves 25 de Octubre de 1928

Se publica los jueves

1763

## PARTE OFICIAL

*S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta del 23)

1764

## PALACIO MUNICIPAL

### HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados  
De 14 a 19

Días y horas de audiencia de la Presidencia  
Martes y Viernes de 17 y 30 á 18 y 30

1765

## Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días de 8 á 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

1766

## Junta Municipal de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

El Presidente.

1767

## BANDO

**Don José E. Rosende y Martínez,  
Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.**

**HACE SABER:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento en los que se ordena que durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual ante la Autoridad Militar de las poblaciones en que residan o puesto de la Guardia Civil, caso de no existir la anterior, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórrogas, los aptos solo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al Grupo de servicio reducido: debiendo presentarse los que se encuentren en dichas situaciones, ante el Excelentísimo señor Comandante Militar de esta plaza, con la correspondiente cartilla militar o pase de situación que posean, precisamente en los meses de Octubre, Noviembre o Diciembre; quedando únicamente exceptuados de pasar la revista en el año actual, los individuos del Reemplazo de 1928, ingresados en Caja en Agosto último, a tenor de lo dispuesto en la R. O. C. de 26 de Septiembre de 1927 (D. O. número 216)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 29 de Septiembre de 1928.

El Presidente,  
José E. Rosende.

1768

## Junta Municipal de Ceuta

### COMISION PERMANENTE

EXTRACTO.—Sesión ordinaria del día 13 de Octubre de 1928.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta.—Concurren don Gabriel Roca García, Don Nicolás Miguel Urbina, don José Alvarez Sanz y don Fernando Lopez Canti.—Se abre la sesión a las 18 y treinta aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

#### ACUERDOS

- 1.º Quedar enterada de disposiciones oficiales.
- 2.º Declarar de conformidad con lo propuesto por el Vicepresidente instructor que el oficio dirigido por el Medico de la Beneficencia señor Robayo a la Presidencia constituye un acto poco pertinente y que por él sea amonestado por la Presidencia en la forma que esta estime.
- 3.º Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un nuevo puente sobre el foso seco de la Almina.
- 4.º Manifiestar al contratista de pavimentos señor Paul no ser posible poderle conceder el derecho de tanteo que solicita así como expresarle el agrado con que la Corporación vería la sustitución que ofrece de las losetas sin alterar el precio ni las demás condiciones del concurso.
- 5.º Desestimar escrito de don Manuel Delgado Fernandez que solicitaba indemnización por perjuicios.
- 6.º Desestimar escrito de Joaquín Rejano que solicitaba autorización para construir un kiosco.
- 7.º Quedar enterada del balance de operaciones de contabilidad presentado por el señor interventor.
- 8.º Adjudicar a don Alfonso Aguilar el concurso anunciado para pavimentar la calle de Sevilla.
- 9.º Adjudicar a don Alfonso Aguilar el concurso de pavimentación de la calle Romero Robledo.
10. Adjudicar a la proposición que resulte mas ventajosa despues de que por el señor Arquitecto municipal se determine la superficie de las zonas que se ha de pavimentar y acerar el concurso que para ambos efectos en la barriada Sanjurjo estaba anunciado.
11. Aprobar el presupuesto formado para la adquisición de útiles, herramientas y reparaciones en las camionetas de contra-incendio y limpieza.
12. Autorizar a los vecinos don Antonio Lermo, don Miguel Anaya, don Juan Hodar y don Miguel Anaya para efectuar obras.
13. Variar la linea de medianería entre el solar número 4 de la calle Isabel Cabral y la parcela sobrante de via pública colindante con el mismo.
14. Conceder a don Pedro Amador diez metros de bordillo para la construcción de una acera.
15. Aprobar certificación tercera de las obras de pavimentación realizadas por la S. A. Construcciones y Pavimento.
16. Conceder un mes de licencia para asistir a un cursillo médico al de la beneficencia municipal señor Zurita.
17. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.
18. Quedar enterada de carta del Presidente de la Junta municipal de Melilla dando cuenta de haber cumplimentado el acuerdo de las Comisiones de las plazas de soberanía y protectorado que asistieron a los actos del 13 de Septiembre, de obsequiar a la Condesa de Jordana y señoritas de Primo de Rivera con flores y bombones.

19. Quedar enterada de los partes dados por el médico director de la institución Gota de Leche.

20. Aprobar el pago de varias facturas.

21. Convocar al Pleno a sesión extraordinaria para entender de varios asuntos pendientes de resolución.

22. Convocar a la Permanente a sesión extraordinaria para la formación del Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1928.

23. Proceder a la expropiación de la parte de casa de la número 40 de la calle General Primo de Rivera afectada por nueva alineación.

Levantándose la sesión a las 20 y 15.

Ceuta 16 de Octubre de 1928.—El Secretario, Alfredo Mea.

1769

### D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta Municipal, queda prorrogado el periodo voluntario de expedición de cédulas personales hasta el día treinta del mes de Octubre actual.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ceuta 1 de Octubre de 1928.

José E. Rosende.

1770

### Don Joaquin Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta quince de Octubre de mil novecientos veintiocho. El Juez, Joaquin Dominguez.—El Secretario, José López.

#### EFFECTOS ROBADOS

Seis botellas de vino Jerez Quina, una botella de anis marca «Machaco», cuatro latas de conserva de espárragos. Seis latas de langostinos en conserva, tres latas de piña en conserva, tres latas de peras en conserva, dos latas de melocotones en conserva. Todo ello ha sido robado en el restaurant conocido por San Amaro de esta ciudad de la propiedad de don Ramón Lillo Fernández.

1771

### El Excmo. Sr. D. José Sanjurjo y Sacanell, Marqués del Rif, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador Civil de las Plazas y Territorios de Soberanía del Norte de Africa, y en su nombre el Excmo. señor don Modesto Aguilera y Ramirez Aguilera, su Delegado para el Gobierno en esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por el Ministerio de Fomento se ha dictado con fecha 17 de Septiembre anterior, la Real orden siguiente:

«Vistas las quejas que se vienen produciendo con relación al apoderamiento de palomas mensajeras por medio de

las llamadas «ladronas» o «buchonas», y no hallándose pre-gista y sancionada en la vigente Ley de caza ni en su Re-  
viamiento la aprehensión por tal procedimiento de dichas  
aves, se hace indispensable adoptar medidas de carácter ge-  
neral que impidan el abuso denunciado y otros similares,  
en tanto se dictan normas definitivas para la protección de  
los mencionados elementos de comunicación aludida.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la «Gaceta de Ma-  
drid» de la presente Real orden, quede prohibida la caza,  
aprehensión o ilícito apropiamiento de la paloma mensaje-  
ra, cualquiera que sea el procedimiento que para ello se em-  
plee, incluso por medio de la paloma denominada «Buchona»  
o «ladrona».

2.º Los Gobernadores civiles harán pública esta prohibi-  
ción, mediante bandos, en los que, además, se excite el celo  
de las Autoridades o Agentes subordinados para la persecu-  
ción de las referidas infracciones, cuya denuncia podrá ha-  
cer cualquier ciudadano.

3.º En tanto se dictan las reglas definitivas, los Gober-  
nadores castigarán las infracciones que se cometan con las  
multas que puedan imponer, por desobediencia a los man-

datos de su autoridad, conforme a las facultades que les  
confiere el Estatuto provincial.

4.º Que por los Gobernadores civiles se procure el fo-  
mento de las palomas mensajeras, protegiendo a las Socie-  
dades y particulares que se dediquen a su cria, y cultivo y  
vuelo, que no se podrá limitar en ningún caso y restrin-  
giéndose, en la forma compatible con las leyes y derechos  
reconocidos por estas, la constitución y funcionamiento de  
entidades que se dediquen especialmente a la cria y vuelo  
de las palomas «buchonas» o «ladronas».

5.º Las dudas o reclamaciones que se produzcan con  
motivo de la aplicación de la presente Real orden serán re-  
sultas por los Gobernadores civiles y contra sus providen-  
cias cabrá la alzada ante este Ministerio en el término de  
quince días.»

En su consecuencia queda establecida en esta ciudad y su  
territorio la prohibición que se menciona y encargo a las  
autoridades municipales y sus Agentes, así como a las fuer-  
zas de la Guardia civil y Agentes de mi autoridad, y a los  
ciudadanos en general, vigilen y denuncien las infraccio-  
nes que se cometan, coadyuvando con su celo a dar efica-  
cia a la prohibición de que se trata.

Ceuta 15 de octubre de 1928.—Modesto Aguilera.

# INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Ejercicio de 1928

## Mes de Junio

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Haberres y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Capítulo I.—Obligaciones generales</i>						
2.º Pensiones.....	6 500	00	>	>	6.500	00
5.º Litigios.....	300	00	116	66	416	66
7.º Contribuciones e impuestos.....	83	33	>	>	83	33
8.º Anuncios y suscripciones.....	410	00	217	35	627	35
10.º Compromisos varios.....	1.333	33	1.265	00	2.098	33
11.º Cargas por servicios del Estado.....	2.800	00	1.131	66	3.931	66
<i>Capítulo II.—Representación municipal</i>						
1.º De la Corporación.....	500	00	833	33	1.333	33
2.º De la Presidencia.....	>	>	666	66	666	66
3.º De los Vicepresidentes y Comisiones.....	>	>	500	00	500	00
<i>Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad</i>						
1.º Guardia Municipal.....	15 375	50	1.691	16	17.066	66
2.º Socorro de incendios y salvamento.....	2.500	00	1.000	00	3.500	00
3.º Guardas Jurados de Barriadas.....	836	46	>	>	836	46
<i>Capítulo IV.—Policía Urbana y Rural</i>						
1.º Alambrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	2.500	00	500	00	3.000	00
2.º Mercados y puestos públicos.....	1.500	00	50	00	1.550	00
4.º Mataderos.....	6.392	50	533	33	6.925	83
7.º Extinción de animales dañinos.....	66	66	100	00	166	66
<i>Capítulo V.—Recaudación</i>						
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	83	33	125	00	208	33
2.º Recaudadores y agentes.....	5.666	66	>	>	5.666	66
<i>Capítulo VI.—Personal y material de oficinas</i>						
1.º De oficinas centrales.....	13 104	16	5.525	66	18.629	82
2.º De otras Dependencias.....	3 166	66	250	00	3.416	66
<i>Capítulo VII.—Salubridad e higiene</i>						
1.º Aguas potables y residuarias.....	2 000	00	708	33	2 708	33
2.º Limpieza de la vía pública.....	19 000	00	386	33	19.386	33
3.º Cementerios.....	1 487	90	25	00	1.512	90
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1.250	00	273	75	1.523	75
5.º Desinfección.....	1.000	00	625	00	1.625	00
6.º Epidemias.....	416	66	>	>	416	66
9.º Higiene Escolar.....	125	00	>	>	125	00
10.º Retretes y urinarios.....	243	33	166	66	409	99
<i>Capítulo VIII.—Beneficencia</i>						
1.º Auxilios Médico Farmacéuticos.....	10.701	66	825	00	11.616	66
2.º Hospitales Municipales.....	3.000	00	6.332	90	9.332	90
3.º Instituciones Benéficas municipales.....	600	00	6.008	33	6.608	33
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	>	>	416	66	416	66
5.º Calamidades públicas.....	>	>	416	66	416	66
<i>Capítulo IX.—Asistencia social</i>						
1.º Juntas locales.....	416	66	>	>	416	66
2.º Fomento de casas baratas.....	750	00	1.425	00	2.175	00
3.º Seguros sociales.....	416	66	>	>	416	66

	Haberes y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
4.º Retiros obreros.....	750	00	»	»	750	00
7.º Atenciones diversas.....	»	»	83	33	83	33
<i>Capítulo X.—Instrucción pública</i>						
1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	3.483	33	5.000	00	8.483	33
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	250	00	41	66	291	66
4.º Enseñanzas especiales.....	»	»	1.920	00	1.920	00
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	»	»	2.916	66	2.916	66
6.º Instituciones culturales.....	466	66	»	»	466	66
<i>Capítulo XI.—Obras públicas</i>						
1.º Edificaciones.....	1.500	00	1.000	00	2.500	00
3.º Vías públicas.....	7.000	00	1.333	33	8.333	33
6.º Parques y jardines.....	1.875	00	1.500	00	3.375	00
7.º Proyectos y Planos.....	»	»	4.583	33	4.583	33
8.º Nuevas conducciones de aguas.....	»	»	1.666	66	1.666	66
<i>Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.</i>						
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	3.333	33	3.333	33
<i>Capítulo XVIII.—Imprevistos</i>						
Unico. Gastos imprevistos.....	1.000	00	1.916	66	2.916	66
<b>Total general de gastos.....</b>	<b>120.441</b>	<b>45</b>	<b>57.410</b>	<b>39</b>	<b>177.851</b>	<b>84</b>

En Ceuta a 1.º de Junio de 1928.

El INTERVENTOR.

L. MARTINEZ Y BARRIE.

1773

## Don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 221 página 3.ª de 1.º del actual, se inserta la Circular siguiente:

«Jefatura del Censo y Estadística de la 2.ª Pecuaria de la provincia de Cádiz.—Por la presente se hace saber a los paradistas pertenecientes a esta provincia, la obligación que tienen de solicitar de mi autoridad antes del 15 de noviembre próximo, la oportuna autorización para el establecimiento de Paradas particulares o funcionamiento de las establecidas, acompañando a sus instancias aquellos que deseen establecerlas por primera vez, una relación reseñada de los sementales que la integran (Caballos o ganamones) cuyo formulario se expresa a continuación.—Los dueños de las autorizadas en la anterior temporada, participaran si desean o no, continuar ejerciendo su industria para la próxima monta, así como si han alterado el número de sementales, acompañando en el primer caso certificado de reconocimiento de los sementales que les fueren aprobados, expedido por el Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, comprobativo de no padecer ninguna de las enfermedades comprendidas en el párrafo 3.º del artículo 12 del Reglamento de Paradas Particulares de 26 de diciembre de 1924 a objeto de concederle la oportuna autorización para continuar su funcionamiento.—A todos cuanto se dediquen a esta industria se les hace presente que pasada la indicada fecha, no se concederá autorización alguna y que se impondrán las oportunas sanciones a aquellos que careciendo de autorización, funcionen sus sementales clandestinamente.»

(FORMULARIO QUE SE CITA)

Nombre de los sementales	Caballos	Garañones	Alzad. Metros.	Hierro	Reseña de allada

(Fecha)

Firma del interesado.

Jerez de la Frontera 27 de Septiembre de 1928.—El Teniente Coronel Jefe de Estadística, Miguel Aramburu.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 18 de Octubre de 1928.

José E. Rosende.

1774

## Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose dictado auto con fecha diecinueve de Septiembre último por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 179 de 1927 sobre hurto contra Josefa Rios Forradona, de treinta y cuatro años de edad, hija de José y de Isabel, soltera natural de Estepona, vecina de esta Ciudad, sobreseyendo libremente por aplicación del Real Decreto de 8 del expresado mes, se deja sin efecto la busca y captura que se interesó en veinticinco del referido mes de Septiembre pasado, en méritos de la mencionada causa de la repetida procesada Josefa Rios Forradona.

Ceuta quince de Octubre de mil novecientos veintiocho. El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Lopez.

1775

## Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente edicto hago saber: Que el número del décimo de lotería que fué sustraído en la noche del tres del actual al vecino de esta ciudad Manuel Muñoz Rodriguez por un moro llamado Ben Azus, a cuyo hecho se refiere el edicto librado por este por este Juzgado con fecha ocho del corriente, es el número 20.401, en vez del número 20.041 que en aquel se expresa y corresponde al sorteo del día primero de octubre que rige, por haberlo así manifestado dicho Manuel Muñoz.

Al propio tiempo se ruega y encarga se proceda igualmente a la busca y ocupación de una petaquita vieja de color oscuro que también fué sustraída al aludido perjudicado en la ocasión de autos, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado que instruye el sumario número 162 de 1928.

Ceuta doce de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, Juan Avila.

1776

## D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la venta de cuarenta kilogramos de Margarina, se anuncia otra nueva subasta, la que se verificará el día veintinueve del actual y hora de las diez y siete y bajo las condiciones siguientes:

Primera: La subasta se celebrará en el Palacio municipal el día veintinueve del actual a las diez y siete horas.

Segunda: La subasta se verificará por la puja a la llana, sirviendo de tipo mínimum el de ochenta pesetas, y

Tercera: para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa y con quince minutos de anticipación la cantidad de cuarenta pesetas.

Ceuta 19 de octubre de 1928.

José E. Rosende.

1777

## Don Joaquín Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona que sea el representante legal del moro menor de edad Hamido Ben Mesor, que habita en el Angulo de esta Ciudad para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento conforme o lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con el número 120 de 1928 sobre lesiones al moro de referencia.

Ceuta catorce de Octubre de mil novecientos veintiocho. El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Lopez.

1778

# INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Ejercicio de 1928

## Mes de Julio

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Haberés y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Capítulo I.—Obligaciones generales</i>						
2.º Pensiones.....	6.500	00	»	»	6.500	00
5.º Litigios.....	300	00	116	66	416	66
7.º Contribuciones e impuestos.....	83	33	»	»	83	33
8.º Anuncios y suscripciones.....	410	00	217	35	627	35
10.º Compromisos varios.....	1.333	33	1.265	00	2.098	33
11.º Cargas por servicios del Estado.....	2.800	00	1.131	66	3.931	66
<i>Capítulo II.—Representación municipal</i>						
1.º De la Corporación.....	500	00	833	33	1.333	33
2.º De la Presidencia.....	»	»	666	66	666	66
3.º De los Vicepresidentes y Comisiones.....	»	»	500	00	500	00
<i>Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad</i>						
1.º Guardia Municipal.....	15.375	50	1.691	16	17.066	66
2.º Socorro de incendios y salvamento.....	2.500	00	1.000	00	3.500	00
3.º Guardas Jurados de Barriadas.....	836	46	»	»	836	46
<i>Capítulo IV.—Policía Urbana y Rural</i>						
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	2.500	00	500	00	3.000	00
2.º Mercados y puestos públicos.....	1.500	00	50	00	1.550	00
4.º Mataderos.....	6.392	51	533	33	6.925	83
7.º Extinción de animales dañinos.....	66	66	100	00	166	66
<i>Capítulo V.—Recaudación</i>						
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	83	33	125	00	208	33
2.º Recaudadores y agentes.....	5.666	66	»	»	5.666	66
<i>Capítulo VI.—Personal y material de oficinas</i>						
1.º De oficinas centrales.....	13.104	16	5.525	66	18.629	82
2.º De otras Dependencias.....	3.166	66	250	00	3.416	66
<i>Capítulo VII.—Salubridad e higiene</i>						
1.º Aguas potables y residuarias.....	2.000	00	708	33	2.708	33
2.º Limpieza de la vía pública.....	19.000	00	386	33	19.386	33
3.º Cementerios.....	1.487	90	25	00	1.512	90
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1.250	00	273	75	1.523	75
5.º Desinfección.....	1.000	00	625	00	1.625	00
6.º Epidemias.....	416	66	»	»	416	66
9.º Higiene Pecuaria.....	125	00	»	»	125	00
10.º Retretes y urinarios.....	243	33	166	66	409	99
<i>Capítulo VIII.—Beneficencia</i>						
1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos.....	10.791	66	825	00	11.616	66
2.º Hospitales Municipales.....	3.000	00	6.332	90	9.332	90
3.º Instituciones benéficas municipales.....	606	00	6.008	33	6.608	33
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	»	»	416	66	416	66
5.º Calamidades públicas.....	»	»	416	66	416	66
<i>Capítulo IX.—Asistencia social</i>						
1.º Juntas locales.....	416	66	»	»	416	66
2.º Fomento de casas baratas.....	750	00	1.425	00	2.175	00
3.º Seguros sociales.....	416	66	»	»	416	66

	Haber y exigibles		Diferibles o vo- luntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
4.º Retiros obreros.....	750	00	»	»	750	00
7.º Atenciones diversas.....	»	»	83	33	83	33
<i>Capítulo X.—Instrucción pública</i>						
1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	3.483	33	5.000	00	8.483	33
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	250	00	41	66	291	66
4.º Enseñanzas especiales.....	»	»	1.920	00	1.920	00
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	»	»	2.916	66	2.916	66
6.º Instituciones culturales.....	466	66	»	»	466	66
<i>Capítulo XI.—Obras públicas</i>						
1.º Edificaciones.....	1.500	00	1.000	00	2.500	00
3.º Vías públicas.....	7.000	00	1.333	33	8.333	33
6.º Parques y jardines.....	1.875	00	1.500	00	3.375	00
7.º Proyectos y Planos.....	»	»	4.583	33	4.583	33
8.º Nuevas conducciones de aguas.....	»	»	1.666	66	1.666	66
<i>Capítulo XIII.—Fomento de los intereses c. municipales.</i>						
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	20.000	02	20.000	02
<i>Capítulo XVIII.—Imprevistos</i>						
Unico. Gastos imprevistos.....	1.000	00	1.916	66	2.916	66
<i>Total general de gastos.....</i>	<i>120.441</i>	<i>45</i>	<i>74.077</i>	<i>08</i>	<i>194.518</i>	<i>53</i>

En Ceuta a 30 de Junio de 1928.

EL INTERVENTOR.

L. MARTINEZ Y BARRIE.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Arqueo extraordinario del presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el foso de la Almina, del día 19 de Octubre de 1928.

En la Ciudad de Ceuta a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta, los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior .....	20.500 00	13.947.22	34.447 22
Recaudado desde el día 1.º al 19 .....	» »	» »	» »
TOTAL .....	20.500.00	13.947.22	34.447.22
Obligaciones satisfechas en dichos días .....	» »	» »	» »
Existencia en este día .....	20.500 00	13 947.22	34.447.22
CUYA EXISTENCIA CONSISTE:			
En Billetes del Banco de España, plata y calderilla .....	» »	13.947.22	13.947.22
En una fianza del Contratista de las obras .....	20.500.00	» »	20.500.00
IGUAL .....	20.500.00	13.947.22	34 447.22

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador  
*José E Rosende.*

El Interventor,  
*L Martínez y Barrié.*

El Depositario,  
*Rafael Orozco.*

1780

# Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

## ANUNCIO

En armonía con la autorización concedida por Real Orden de 23 de Mayo de 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se expresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle de Ingenieros, 5, bajo izquierda el día 15 de Noviembre, próximo y a la hora las doce.

### ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

Acete de oliva de segunda.

Id. vacuum.

Id. linaza cruda.

Id. Id. cocida.

Albayalde en pasta de primera clase.

Algodones para limpieza.

Balbulina.

Carbón de piedra de primera clase.

Empaquetaduras.

Minio en polvo.

Pintura negra en pasta de primera clase y demás artículos para dichas embarcaciones.

Las proposiciones serán extendidas precisamente en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consiguan en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito constituirá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de la proposiciones iguales, adjudicándose a que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor

proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en los pliegos siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Alfaz, 3; bajo, izquierda, todos los días laborables, de once a trece.

Asimismo encontrarán muestras de los artículos objeto de este concurso y a cuyo tipo habrán de ajustarse estrictamente los que deseen presentar proposiciones.

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y día antes citados bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecidas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real Orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57). Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 15 de Octubre de 1928.—El Jefe de Transportes Militares, Adolfo Maestre.

### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . . domiciliado en . . . . . y con residencia . . . . . Provincia de . . . . . calle . . . . . número . . . . . enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia (fecha tal o fijado en tal parte) para la adquisición de carbones y primeras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura el precio de . . . . . pesetas. . . . . céntimos (todo en letra por unidad que marque el precio del artículo) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de . . . . . clase, número . . . . . expedida en . . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (o no acompañándose recibo de la contribución industrial por hallarse comprendido en la excepción que determina este anuncio). Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (el punto que sea). . . . . (fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

# Junta Municipal de Ceuta

## ARQUEO EXTRAORDINARIO DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1928

En la ciudad de Ceuta a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior.....	416.414.63	296.412.33	712.826 96
Recaudado desde el día 1.º a la fecha.....	1 995.00	203.059 30	205.054 30
<b>TOTAL.....</b>	<b>418 409 63</b>	<b>499.471 63</b>	<b>917 881 26</b>
Obligaciones satisfechas en dichos días.....	725.00	215 025.72	215 750 72
<b>Existencia en este día.....</b>	<b>417.684.63</b>	<b>284 445.91</b>	<b>702.130 54</b>
<b>CUYA EXISTENCIA CONSISTE:</b>			
En pagas anticipadas a Empleados, por orden del Sr. Presidente	» »	15.117.50	15.117.50
En anticipos al Sr. Habilitado de gastos menores .....	» »	6.000.00	6.000.00
En sobrante del ejercicio anterior.....	» »	25.199 57	25 199.57
En papel pendiente de formalización.....	» »	35.721.20	35.721.20
En billetes del Banco de España, plata y calderilla.....	» »	202.407.64	202 407.64
En cuatro depósitos de la Comisión Legitimadora de los Terrenos del Campo exterior.....	96.766.36	» »	96 766.36
En fianzas del contratista de las obras del nuevo Palacio Municipal.....	154.469.85	» »	154 469 85
En varias fianzas.....	166.448 42	» »	166.448.42
<b>IGUAL .....</b>	<b>417.684.63</b>	<b>284.445.91</b>	<b>702.130 54</b>

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,  
José E. Rosende.

El Interventor,  
L. Martínez y Barrié.

El Depositario  
Rafael Orozco.

1782

# Junta Municipal de Ceuta

## Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 31 de Julio de 1928.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.....		232'63		» »				232'63
2.º Aprovechamientos de bienes comunales		35.582'00		13.735'55				21.846'45
3.º Subvenciones del Estado por servicios municipales.....		171.500'00		» »				171.500'00
5.º Eventuales y extraordinarios.....		24.946'00		2.257'75				22.688'25
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....		18.000'00		7.434'45				10.565'55
8.º Derechos y tasas.....		426.615'16		254.133'81				172.481'35
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....		169.000'00		4.733'86				164.261'14
10.º Imposición municipal.....		2.197.001'33		1.218.187'43				978.813'90
11.º Multas.....		3.864'00		3.257'00				607'00
15.º Resultas.....		322.245'38		113.192'15				209.053'23
16.º Fondos fuera de presupuesto.....		» »		375.676'37			375.676'37	» »
17.º Reintegro de pagos indebidos.....		» »		84'75			84'75	» »
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> .....		<b>3.368.986'50</b>		<b>1.992.698'12</b>			<b>375.761'12</b>	<b>1.752.049'50</b>
<b>PAGOS</b>								
1.º Obligaciones generales.....		277.165'15		184.925'80				92.239'35
2.º Representación municipal.....		29.238'30		15.765'00				13.473'30
3.º Vigilancia y seguridad.....		238.955'02		118.724'56				120.230'46
4.º Policía urbana y rural.....		129.382'13		71.741'62				57.640'51
5.º Recaudación.....		93.748'34		44.359'98				49.388'36
6.º Personal y material de oficinas.....		276.603'71		147.120'37				129.483'34
7.º Salubridad e higiene.....		322.355'58		139.810'35				182.545'23
8.º Beneficencia.....		326.819'29		171.948'49				154.870'80
9.º Asistencia social.....		43.022'34		10.702'61				32.319'73
10.º Instrucción pública.....		164.265'23		62.723'82				101.541'41
11.º Obras públicas.....		1.166.141'56		434.561'61				731.579'95
13.º Fomento de los intereses comunales.....		69.118'75		39.118'75				30.000'00
18.º Imprevistos.....		32.355'08		23.234'00				9.121'08
19.º Resultas.....		82.739'42		80.412'52				2.326'90
20.º Fondos fuera de Presupuesto.....		» » »		17.666'64			17.666'64	» »
<b>TOTAL DE PAGOS</b> .....		<b>3.251.909'90</b>		<b>1.562.816'12</b>			<b>17.666'64</b>	<b>1.706.760'42</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> .....		» » »		429.882'00			» »	» »
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS</b> .....		» » »		<b>1.992.698'12</b>			» »	» »

Ceuta 31 de Julio de 1928.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,  
*Rosende.*

EL INTERVENIOR,  
*L. Martinez y Barrié.*

# Balance de las operaciones de Contabilidad del presupuesto extraordinario de obras para la construcción de un puente; verificadas hasta el día 31 de Julio de 1928.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>								
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	105.100	88	87.099	63	»	»	18.001	25
15.º Resultas	157.478	17	157.478	17	»	»	»	»
16.º Fondos fuera de presupuesto	»	»	20.500	00	20.500	00	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>265.077</b>	<b>80</b>	<b>20.500</b>	<b>00</b>	<b>18.001</b>	<b>25</b>
<b>PAGOS</b>								
11.º Obras públicas	262.579	05	230.630	58	»	»	31.948	47
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>230.630</b>	<b>58</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>31.948</b>	<b>47</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>34.447</b>	<b>22</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>265.077</b>	<b>80</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Ceuta 31 de Julio de 1928.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE  
ROSENDE.

EL INTERVENTOR,  
L. MARTINEZ Y BARRIÉ.

1783

**Lista a que se refiere el Real Decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente en 1928, de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la Industria extranjera para sus distintos servicios.**

(Continuación)

*Puerto de Gijón*

Dragas gánguiles, remolcadores de motor material de aire comprimido, cables de acero de alta resistencia, material de alta resistencia, material de buería y cadenas calibradas.

*Obras públicas de Huelva*

Dragas.

*Obras públicas de Huesca*

Máquinas de calcular y de escribir y automóviles para el servicio de Obras públicas.

*Obras públicas de Logroño*

Grupos de motores Diesel o Semidiesel con machacadoras de piedras o con bombas de agotamientos.

*Obras públicas de Oviedo*

Dragas.

*Puerto de Pasajes*

Marinas, tanto de rosario de succión.

*Obras públicas de Santander*

Dragas y cemento Portland.

*Obras públicas de Sevilla*

Tablestacas metálicas. Pernos de acero especiales para rosario de dragas, cables metálicos antigiratorios para grúas, aparatos para buzos y sus accesorios, piezas de repuesto para máquinas, cementos fundidos y otros especiales que no se producen en el país.

*Jefatura de cimentaciones*

Trenes de cimentación por aire comprimido.

*Jefatura de Sondeos*

Trenes de sondeos y sus elementos.

*Jefatura de Explotación de ferrocarriles por el Estado*

Establecida por ministerio de la ley la protección a la industria nacional, se cree este servicio en el caso de informar, atemperándose a los dictados de aquellas superiores normas, y en tal sentido diremos, en términos generales que dentro de la Industria nacional se pueden hallar los artículos que corrientemente son de aplicación imprescindible pa-

ra un ferrocarril, pues aún cuando hay algunos, como los engrases, que en las actuales circunstancias vienen del extranjero, ya se encuentra previsto y juzgado este problema importantísimo que aludimos.

No obstante lo dicho, y pese al impulso que en los últimos años se dió para que tengamos en condiciones, dentro de la industria nacional española, los artículos de nuestro peculiar consumo, hay algunos aspectos en que por lo insuficiente de la producción, o por lo imperfecto de los materiales, o por que las materias primas han de venir de afuera, o por un considerable rendimiento a favor de los materiales extranjeros, es preciso dirigir la mirada más allá de nuestras fronteras.

En relación con tales conceptos, podemos aseverar, por ejemplo, que la brea, aún produciéndose en España en buenas condiciones de clase, es insuficiente la destilada en el país para fabricar los aglomerados de nuestro consumo, como lo patentizó la huelga hullera inglesa del año 26.

Las traviesas y postes de telégrafo pueden, en condiciones normales de consumo, darlos nuestros bosques, sobre todo intensificando la repoblación forestal, pero mucho tememos que la intensa construcción de ferrocarriles, que hoy alcanza una proporción jamás soñada en nuestro país, convierta la corta nacional en despiadada tala, ya, desgraciadamente, observada en algunos sectores de nuestras zonas madereras, que ven incluso trastornado su régimen meteorológico y por consiguiente, todos los factores de la vida agrícola, causa, según respetables opiniones, de la acción devastadora del arbolado. Como complemento a estas razones, debemos añadir que en nuestras líneas se probaron traviesas del Brasil, y tenemos de ellas excelente impresión; y remontándonos a otros ensayos que daten de lejanas fechas, podemos citar el resultado que dieron a largos plazos los postes empleados en la línea de A. S. y que entendemos no podrían esperarse iguales tratándose de madera del país. Otros datos adquiridos también a base de práctica, nos acusan para postes de telegrafo, de madera extranjera, por ejemplo los kianizados procedentes de la Selva Negra, unos resultados magníficos, y por todo ello opinamos debe consentirse, al menos mientras duren las presentes circunstancias, la metódica importación de maderas extranjeras.

En cuanto a elementos de material y tracción, quizá sea este el aspecto mejor servido dentro de la producción nacional sobre todo en lo referente a la tracción de vapor, pues la eléctrica, cuya aplicación está llamada a intensificarse, considerablemente en nuestros días, aunque cuenta actualmente con medios constructivos nacionales, son estos de reciente implantación, y por ello, tratándose de problema de tal responsabilidad por las consecuencias que podría acarrear un material deficiente, parece lógico favorecer por un lado el desarrollo de la industria que nace; pero, por otra parte, le parece buscar en la industria ya formada y contrastada los elementos de mayor transcendencia, sin perjuicio de que además (y como medio de ayudar a nuestra industria) se impongan a las entidades ferroviarias el uso imparcial de lo que se vaya construyendo en el país. Algo por el estilo pudiera decirse respecto a tractomotores.

No obstante la opinión favorable, emitida al principio del anterior párrafo, debemos consignar que en lo relativo a materiales de reparación, como tubos para interior de calderas y llantas para máquinas y coches las proporciones, es verdad, la industria nacional; pero a veces lo hace con tales moratorias, que los coches y máquinas obligados a rodar como quiera que se encuentren, lo realizan, en ocasiones con verdadero peligro por hallarse las llantas fuera del tipo y los materiales tocando el límite del desgaste, y a pesar de nuestros requerimientos y quejas, ante los productores nacionales, nos imponen plazos larguísimo para la entrega, por lo cual, tratándose de materiales tan importantes, conviene imponer, dentro de ciertas normas y siguiendo un camino de rápida tramitación, que se puedan importar estos materiales y otros similares en nombre de la brevedad y de la urgencia, ya que no de la calidad.

Tratándose de maquinaria de talleres y de vía y obras tales como cepilladoras, rectificadoras, fresadoras, máquinas para asiento de vía, etc. etc. opinamos debe seguirse un procedimiento mixto para la adquisición, porque tratándose de máquinas para elaborar, resulta a veces que los productos elaborados dependen en gran manera de los medios que se

emplean, y entonces, en nombre de la misma producción de casa deben buscarse así los medios, como las materias primas más adecuadas fuera de ella. Lo mismo pudiéramos decir respecto a elementos de laboratorio.

Hay artículos que a pie forzado deben adquirirse fuera, como sucede cuando se trata de un invento eficaz y patentado bajo marca... extranjera, verbigracia, los semiacoplamientos metálicos... para... calefacción a vapor, recalentadores y economizadores de determinadas marcas y hasta deberíamos hacer extensivos esto a tipos de alumbrado para coches en que la garantía de una marca sea de fundamental trascendencia para el mejor desenvolvimiento de servicios importantes.

Finalmente, hay otros materiales de menos importancia, como son: aparatos telegráficos y telefónicos, material sanitario, máquinas de escribir; limas etc. etc. en que aun produciendo el país, lo hace en cantidad insuficiente o en condiciones tan poco propicias que se impone obligar solo parcialmente a consumir de la industria nacional, para lo cual convendría reglamentar así nuestra producción extranjera.

### Tercera Jefatura de Estudios y construcciones de Ferrocarriles.

Propone la siguiente relación de materiales o artículos, para cuya adquisición se estima necesaria la concurrencia de la industria extranjera:

ARTICULO	CASA PRODUCTORA	NAACION
Compresores. Acero de brocas para los mismos.	«Sullivan» «Ingersoll-Ran.	E. U. A. Idem Idem.
Tuberías de hierro para los mismos. Motores. Material eléctrico. Molinos y machacadoras.	«Junkers». «Otto» «Asea» «Metzger» Chicago Neumatic. Ingersoll-Rand. Gardner-Denver Sullivan Machinery. Marsch-Brothers. Ingersoll-Band. Samuel Osborn. Flottmann. Suc. de Morgan etc. Elliot. Blackstone. Le Roi. Otto. Eutz. New Way. National Allied Machinery. Ardeltwrke. Krug. Worthington. Etag. Friedrich. Glaenzer etc. Perreaus. Jules Waitz. Parker. Bucyrus Company. Koppel. Northwest Engineering. Siemens Schukert. Schaffles. Wesfalia. Fordson. Koppel.	Alemania. Suiza. Suecia Alemania. E. U. A. Idem. Francia. E. U. A. Inglaterra. Estados Unidos Inglaterra. Francia. Francia. Inglaterra. Inglaterra. Alemania. Idem. E. U. A. E. U. A. Alemania. Idem. E. U. A. Alemania. Idem. Francia. Francia. Inglaterra. E. U. A. Alemania. E. U. A. Austria. Alemania. Alemania. E. U. A. Alemania
Compresores, martillos y palas perforadoras.		
Aceros, barrenas.		
Mangueras.		
Motores a gasolina Diesel y Semi-Diesel.		
Montacargas.		
Bombas		
Machacadoras		
Hormigoneras.		
Excavadoras		
Explosores eléctricos.		
Ventiladores.		
Material de tracción.		

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Propone la siguiente modificación: Productos naturales.

Madera del Norte para la construcción.

Madera de roble para traviesas.

Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre, destinada a motores de gas.

Productos metalúrgicos.—Lingote de hierro sueco y planchas laminadas y bolas procedentes del pudelado de aquel.

Aleaciones de ferromangango, ferrochromo, ferrosoliceo, ferrotungotena, ferrovanadio y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troquel.

Aceros dulces o hierros perfilados de doble T. sean o no galvanizados, de más de 600 milímetros de altura.

Idem. Id. de U. de más de 600 milímetros de lado mayor.

Idem id. id. de más de 300 idem de id.

Idem. id. id. de T. de más de 200 id. de id.

Aceros especiales de todas clases, en tachas, planchas y perfiles, que no se producen en España.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.

Herramientas de corte, exceptuado las tijeras y cachillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Máquinas motoras operadoras y aparatos en general.—Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Material científico, docente y de gabinete.—Barómetros.

Planímetros.

Teodolitos, taquímetros, fototeclitos y fototaquímetros, cuya apreciación de lecturas azimutales o zenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales o medio centigrado centesimal.

Niveles de visual horizontal, que monten tubos de nivel y los rayos de curvatura sean superiores a 12 metros.

Planímetros y curvimetros.

Plantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Lentes para aparatos de Topografía y tubos de nivel para los mismos.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.  
 Cadenas de agrimensur.  
 Miras variantes destinadas a nivelación de alta precisión realizadas por visuales horizontales.  
 Compases de precisión.  
 Estuches de Matemáticas.  
 Colores de todas las clases: tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, chinchés, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, Pintura y escultura.  
 Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.  
 Papeles sensibilizados a la luz.  
 Papel tela.  
 Papel de talco.  
 Papel cuadrado al centímetro y al milímetro para proyectos.

Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles — Considera deben figurar en la relación los siguientes conceptos:

Tractores, excavadoras y escarificadoras.  
 Compresores y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido.  
 Ventiladores de túneles con sus accesorios.  
 Aceros especiales para herramientas.  
 Vagonetas con motor (dresinas)  
 Traviesas de madera.  
 Traviesas metálicas para vías de trabajo.  
 Creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera en la vía.  
 Aparatos mecánicos para el cajado, taladrado y bateado de traviesas.  
 Aparatos mecánicos para asientos de vía, colocación de tornillos y tirafondos.

Machacadoras y productoras de arena.  
 Señales luminosas de ferrocarriles.  
 Enclavamientos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos  
 Aparatos de telégrafos y teléfonos ordinarios y selectivos.  
 Aparatos en la vía para medir velocidades de los trenes.  
 Aparatos de alumbrado para trabajos de noche.  
 Sexta Jefatura de Estudios y construcciones de Ferrocarriles.—Considera deben figurar en la relación los siguientes conceptos:

Tractores.  
 Excavadoras.  
 Escarificadoras.  
 Compresores y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido.  
 Ventiladores de túneles con sus accesorios.  
 Aceros especiales para herramientas.  
 Vagonetas con motor (dresinas)  
 Traviesas metálicas para vías de trabajo.  
 Traviesas de madera.  
 Creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera en la vía.  
 Aparatos y utensilios de inyección.  
 Aparatos Mecánicos para asientos de vía; colocación de tornillos y tirafondos.  
 Aparatos mecánicos para el cajado, taladrado y bateado de traviesas.  
 Machacadoras y productoras de arena.  
 Señales luminosas en ferrocarriles.  
 Enclavamientos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos.  
 Aparatos de telégrafos y teléfonos ordinarios y selectivos.  
 Aparatos en la vía para medir velocidades de los trenes.  
 Aparatos de alumbrado para trabajos de noche.  
 Jefatura del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.—Propone la adquisición de los siguientes materiales, procedentes de la industria extranjera.  
 Dos martillos de batear, con sus herramientas.  
 Dos taladradoras para traviesas.  
 Dos idem de ángulo para apretar tuercas de brida y taladrar con sus útiles.  
 Una máquina para curvar carriles.  
 Dos perforadoras de carriles con sus brocas.  
 Dos barrenadoras para traviesas, con útiles.  
 Una máquina de aserrar carriles.  
 Dos aparatos para atornillar tirafondos.

Dos calibres de ancho y peralte.  
 Dos alzaprimas:  
 Primera División de ferrocarriles.—Considera conveniente incluir en la lista los artículos o productos siguientes.  
 Traviesas de madera para la vía, por las dificultades que hay para montarlas en España debido a su escasez de producción.

Carriles en barras de 18 y 24 metros de longitud, que no se laminan en España.

Coches automotores para ferrocarriles, con motor Diesel o semi-Diesel, por no fabricarse en España,

Motores de aceites pesados Diesel o semi-Diesel, necesarios para centrales de reserva en los ferrocarriles electrificados y que no se construyen en España.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica de la Moneda.—Entiende que es necesaria la concurrencia extranjera para sus servicios respecto de los materiales siguientes:

Aparatos para el tratamiento térmico de los aceros, hornos, crisoles y nufas, ya sean de plumbagina o de material especial refractario, pirómetros y pares termoeléctricos con sus tubos de protección de y galvanómetros.

Aparatos para ensayos de materiales metálicos.

Escleroscopios y esclerómetros.

Aceros para construcción de punzones matrices, troqueles y virolas.

Dirección general de Aduanas.—Estima, por su parte, que solo necesita la concurrencia extranjera para la adquisición de máquinas de escribir

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Propone se incluyan en la lista los siguientes productos:  
 Esmeril en piedras, tela, etc.

Rodamientos de bolas,

Productos del grafito.

Hierros Thomas U. de 250 por 100 por 10 milímetros,

Ferro-aleaciones.

Lingote sueco para horno eléctrico ácido.

1784

### D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintinueve, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta durante las horas hábiles de oficina, por un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la ciudad, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan los que se consideren interesados en el mismo formular cuantas reclamaciones estimen necesarias a su derecho.

Ceuta 25 de Octubre de 1928.

José E. Rosende.

1785

### La Legion - Juzgado de Instrucción EDICTO

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Tercio y Juez Instructor del mismo y del expediente que se sigue para acreditar el

derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos el ex-legionario Herculano Encarnación Silva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al legionario Herculano Encarnación Silva y a cuantas personas le conozcan, para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las Provincias de Madrid y Pontevedra y de Melilla y Ceuta, comparezcan en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, personalmente o por escrito, manifestando la residencia del mismo.

Dado en Ceuta a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Teniente Juez Instructor, Florencio Rodríguez Valdes.

1786

## Ministerio de Estado

La Embajada de Alemania en esta Corte por nota del 10 del corriente nos participa al Ministerio de Estado que su Gobierno ha acordado suprimir el cobro de todo impuesto por derecho de residencia para los extranjeros que no permanezcan en Alemania mas de seis meses; reducir este impuesto a dos marcos para aquellos que residan mas de seis meses y menos de dos años en territorio alemán y limitarlo a cinco marcos para los que aspiren a un permiso de residencia en Alemania por tiempo ilimitado.

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Madrid 19 de Octubre de 1928.—El Secretario General, B. Almeida.

1787

## Real Orden núm. 111 del Ministerio de Marina

✓ Excmo. Señor: Terminando en 31 de Diciembre próximo venidero el plazo de duración de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, que siendo de cuatro años, según prefiija el párrafo primero del artículo 11 del vigente Reglamento definitivo para su constitución y funcionamiento, que aprobó el Real decreto de 28 de Octubre de 1924, fué prorrogado por un año por la Real orden de 31 de Octubre de 1927, (Diario Oficial número 242), y para que una vez que sea disuelta pueda en breve plazo empezar a funcionar la que nuevamente se forme, corresponde practicar las diligencias necesarias a su constitución, en cumplimiento de dicho precepto; a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en dicha fecha se declare disuelta la Junta actual, que seguirá funcionando hasta finalizar el mes de Diciembre del corriente año, y que se proceda a la elección de los Vocales que hayan de integrar la nueva Junta que resulte elegida, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento definitivo, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924 (Diario Oficial núm. 306 de 1.º de Noviembre), según el cual se observarán las reglas siguientes:

(Continuará).